



INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION-REHABILITACION DEPOSITO de NITRATO DE AMONIO

La Habilitación o Rehabilitación como DEPOSITO de NITRATO DE AMONIO requiere la correspondiente Inscripción vigente del Rubro Fabricante, Importador, Exportador o Usuario de Nitrato de Amonio a su nombre.

1. REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE DEPOSITOS DE NITRATO DE AMONIO

- a. **NOTA DE SOLICITUD:** Especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación-rehabilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada.
- b. **FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.)**
HABILITACION
 - Dos (2) F.L. tipo 40 (valor \$ 2000 c/u) - F.L. tipo 41 (valor \$ 1000)**REHABILITACION**
 - F.L. tipo 40 (valor \$ 2000) - F.L. tipo 42 (valor \$ 500)
- c. **Fotocopias debidamente certificadas de:**
 - 1) Para acreditar carácter en que detenta la instalación a habilitar: Título de dominio o contrato de alquiler con firmas debidamente certificadas, comodato, etc.
 - 2) En caso de locación se deberá acompañar título de domino del locador.
 - 3) Habilitación municipal con expresa mención del rubro, a nombre del solicitante.
- d. Ficha de Datos Técnicos (FDT) N° N2 y N1 Anexo, suscripto por el representante legal o titular de la empresa, con firma debidamente certificada.
- e. Memoria Descriptiva con los aspectos constructivos del Depósito para almacenamiento de Nitrato de Amonio, incluyendo sus sistemas contra incendio, protecciones contra descargas eléctricas atmosféricas, máquinas y herramientas que operen dentro del mismo, cartelería de seguridad y advertencia y otros aspectos específicos que deberán ser consultados con el organismo técnico existente en el RENAR.
- f. Planos, firmados por profesional matriculado y por el solicitante, con firmas certificadas de este último, de:
 - Predio donde se instalará y zonas circundantes, con detalles topográficos.
 - Distribución de edificios, caminos e instalaciones, a escala no menor de 1:1000.
 - Construcción del deposito detallando sus instalaciones.
- g. Fotografías intervenidas por el representante legal o titular de la causante, de las cuales se pueda visualizar el interior y exterior de las instalaciones.
- h. Para el encargado del Depósito, y a fin de completar el legajo, deberá informar todo antecedente vinculado a la actividad y en base a los cuales alega contar con los conocimientos y experiencia necesaria para asumir las tareas. Para ello, corresponde acompañar **Título habilitante oficial o Currículum Vitae** firmado por el encargado del Depósitos, avalado por el representante legal de la empresa, con ambas firmas debidamente certificadas.
- i. **Certificado de Antecedentes Policiales** (otorgado por policía de la jurisdicción) o **Judiciales** del/los encargado/s del Depósito.
- j. Certificado de aptitud física del/los encargado/s del Depósito.
- k. Certificado de aptitud psicológica o psiquiátrica del/los encargado/s del Depósito.



- I. Condiciones de seguridad contra sustracciones en las instalaciones (depósitos), a través de (FDT) N° N5, suscripto por el representante legal de la causante e intervenido por Policía Jurisdiccional, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 420 inciso d) del Decreto N° 302/83.
- m. Nota declarando los tipos de Material a almacenar y la capacidad máxima requerida, las medidas de seguridad contra incendio adoptadas, y el plano de distribución interno del Deposito (altura y ancho de las estibas y distancias entre ellas) (conforme lo establecido por el Decreto 302/83).
- n. Adquirir el Libro de Registro Oficial de Movimientos (entradas y salidas), otorgado por el Registro Nacional de Armas, a través de la presentación de un (1) F.L. tipo 44, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.

NOTA: Las habilitaciones otorgadas por el Registro Nacional de Armas son intransferibles, motivo por el cual, para los casos que los depósitos, polvorines o instalaciones industriales sean alquilados o cedidos deberán realizarlo en forma total y exclusiva (no se admitirán cesiones o alquileres parciales sobre instalaciones). Si la instalación a ceder o alquilar se encuentra previamente habilitada a nombre del locador o cedente, el mismo deberá requerir la baja a su nombre remitiendo el instrumento por el cual transfiera la instalación a terceros junto con la documental otorgada oportunamente por el Registro Nacional de Armas (en el momento de formalizar la transferencia, la instalación no deberá contar con material en stock a nombre del mismo lo cual se acreditará con la entrega del Libro de Registro Oficial de Movimientos de Explosivos). La instalación alquilada o cedida podrá utilizarse a partir del momento que el Registro Nacional de Armas extienda la habilitación a nombre del nuevo responsable.

Las habilitaciones de instalaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos y edilicios, previa verificación de los mismos por la Autoridad competente.

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

- 1) *Escribano Público.*
- 2) *Autoridad Judicial.*
- 3) *Autoridad Policial con grado de Oficial.*
- 4) *Entidad bancaria.*
- 5) *Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04.*

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en:

- 1) *RENAR – Bme. Mitre 1469 (1037), Cap. Fed. TEL/FAX 4371-8989/9032.*
- 2) *Delegaciones del RENAR en el interior del país.*
- 3) *Dpto. Delitos Federales de la Policía Federal Argentina - Moreno 1417, Cap. Fed. TEL. 4383-7285/4383-0956.*
- 4) *Registro Provincial de Armas de la Policía Bonaerense - Calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia. de Buenos Aires. Tel. 0221-423-1750/1721 y 483-002.*
- 5) *Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.*
- 6) *Agencia RENAR del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.*
- 7) *Otras Agencias autorizadas por RENAR en todo el país.*